



# Universidad de Nariño

## Consejo Académico

---

### ACUERDO NUMERO No. 110

( Junio 10 de 2008)

Por el cual se reglamenta la presentación de las Alternativas del trabajo de Grado en los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

- ◆ Que es necesario que el estudiante tenga la oportunidad de desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología y servicio comunitario, como requisito para optar al título profesional.
- ◆ Que para cumplir con dichas propuestas se requiere reglamentar las diferentes actividades del trabajo de grado,
- ◆ Que a través de la realización de estas actividades, los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrícolas, se proyectarán activa y directamente con los planes de desarrollo de los municipios del Departamento de Nariño y su área de influencia, así como con las políticas de investigación de la Universidad de Nariño, del gobierno nacional y de las instituciones del sector agropecuario del país.

#### ACUERDA

**ARTICULO 1.** Los trabajos de grado como requisito parcial para optar al título profesional de los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrícolas, son carácter Científico, técnico ó social y se registrarán bajo la siguiente reglamentación:

##### DE LA MODALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE GRADO.

**ARTICULO 2.** Los trabajos de grado estarán enmarcados en tres actividades de desenvolvimiento científico-técnico- social:

- A) Investigación y desarrollo tecnológico regional,
- B) Organización y desarrollo comunitario y
- C) Investigación Empresarial.

**ARTICULO 3.** Los estudiantes preferiblemente trabajarán en los proyectos de los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Agrícolas u otro de la Universidad de Nariño y demás entidades del sector, quienes avalarán la propuesta ante el Comité Curricular y de Investigaciones.

##### A) INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REGIONAL.

**ARTICULO 4.** Dentro de la actividad de INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO REGIONAL los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrícolas, por intermedio de sus docentes, periódicamente presentarán ante el Comité Curricular y de Investigaciones propuestas de investigación, las cuales pueden ser presentadas al inicio de cada semestre. Estas propuestas deben presentarse mediante un resumen ejecutivo incluyendo:

Título, importancia del tema, objetivos, factibilidad de ejecución, Tiempo de duración, cobertura y el responsable principal quien posteriormente, consolidado el proyecto, asumirá las funciones de presidente.

**ARTICULO 5.** El Comité Curricular y de Investigación de los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal con la colaboración de los coordinadores de área, harán el análisis y discusión de las propuestas, para establecer las líneas de investigación pertinentes y formar un banco de proyectos que será conocido oportunamente por los estudiantes.

**ARTICULO 6.** Las propuestas de investigación seleccionadas por los estudiantes serán consideradas como anteproyectos, sujetos a las normas técnicas aprobadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas, para ser presentados al Comité Curricular y de Investigación quien avalará el nombramiento del presidente y nombrará los jurados para la corrección del documento.

**PARAGRAFO** Los anteproyectos avalados por un grupo de investigación, deberán inscribir su anteproyecto ante el Comité Curricular y de Investigaciones, quien nombrará dos (2) jurados para evaluación del trabajo final.

### **B) ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**ARTICULO 7.** La Decanatura de la Facultad de Ciencias Agrícolas concertará con las administraciones de los municipios interesados, Juntas de Acción Comunal veredales, grupos comunitarios, cabildos y entidades similares, propuestas de investigación que impliquen cambios tecnológicos o que resuelvan problemas en una o más actividades y que beneficien directamente a la comunidad.

**ARTICULO 8.** Las propuestas de interés comunitario, deberán ser presentadas a la Facultad acompañadas de un Plan Operativo que contemple la descripción de la actividad, la modalidad de financiación, el tiempo de duración de la actividad, el tiempo de dedicación exclusiva de los estudiantes y el compromiso legal debidamente diligenciado entre las dos partes. Así como también las metas que se persiguen con el desarrollo del trabajo comunitario, los indicadores de logro y evaluación por parte de la comunidad donde se desarrolle el trabajo. La metodología tendrá que establecer los aspectos antes mencionados.

**ARTICULO 9.** Las propuestas serán analizadas y discutidas por el Comité Curricular y de Investigación, con la colaboración de los coordinadores de área para determinar la viabilidad técnica y económica de las mismas. De ser viables, se harán conocer de los estudiantes interesados, quienes elegirán su presidente para los aspectos pertinentes de redacción del proyecto, sustentación ante el jurado calificador nombrado por el Comité Curricular y de Investigación.

**ARTICULO 10.** Una vez se firme el compromiso entre la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agrícolas y el ente comunitario interesado, la Secretaria Académica de la Facultad, expedirá la resolución de aprobación.

**PARAGRAFO.** La actividad de organización y desarrollo comunitario como requisito de grado, es independiente de las actividades del semestre práctico, de acuerdo a los cronogramas presentados, discutidos y aprobados por el Comité Curricular y de Investigación.

### **C) INVESTIGACION EMPRESARIAL.**

**ARTICULO 11.** La Decanatura de la Facultad de Ciencias Agrícolas propondrá y concertará con empresas del sector agropecuario del país, la posibilidad para que estudiantes de último semestre del Programa de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, realicen su trabajo de grado mediante el desarrollo de proyectos comunes enmarcados en sus programas y líneas de investigación de interés regional y nacional.

**ARTICULO 12.** Los proyectos concertados con las empresas deben contar con asesores técnicos de las mismas y la propuesta metodológica acompañada del cronograma de actividades, el tiempo de dedicación exclusiva por parte de los estudiantes y la modalidad de financiación.

**ARTICULO 13.** El Comité Curricular y de Investigación recepcionará los proyectos y conjuntamente con los coordinadores de área hará el estudio preliminar, para solicitar el concepto definitivo de un profesor de la Universidad de Nariño conocedor de la temática, quien actuará como copresidente, en caso de aceptación del proyecto.

**ARTICULO 14.** Los proyectos debidamente diligenciados serán dados a conocer a los estudiantes interesados, quienes en coordinación con el copresidente, harán los ajustes necesarios para ser enviados a las empresas responsables. De su aceptación dependerá la aprobación por parte de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**PARAGRAFO.** La actividad de Grado en la modalidad de Investigación Empresarial es independiente de las actividades a cumplir en el semestre práctico, de acuerdo a los cronogramas presentados, discutidos y aprobados por el Comité Curricular y de Investigación. Preferiblemente se procurará adelantar la investigación en la misma empresa en la cual se realice la pasantía o semestre práctico

#### **DE LOS REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE GRADO.**

**ARTICULO 15.** Los proyectos sobre las actividades de grado de Organización de Investigación y Desarrollo Tecnológico Regional, Desarrollo Comunitario y de Investigación Empresarial, podrán ser presentados a partir del sexto, séptimo y décimo Semestres respectivamente. En caso de ser aprobados, su ejecución se iniciará en el siguiente semestre.

**ARTICULO 16.** El Comité Curricular y de Investigación, recepcionará los proyectos de las actividades de grado el primero y tercer mes después del inicio de cada semestre académico. Los resultados del análisis y recomendaciones del Comité Curricular y de Investigación se conocerán en la segunda semana de los meses segundo y cuarto del semestre, para continuar con los trámites de aprobación.

**ARTICULO 17.** El número de estudiantes responsables de cada proyecto dependerá del volumen, cobertura y duración del trabajo, como del concepto del Comité Curricular y de Investigación y de los Coordinadores de Área, siendo máximo de uno, dos, tres y cuatro estudiantes respectivamente, para las actividades de Investigación Empresarial, Investigación y Desarrollo Tecnológico Regional y Organización y Desarrollo Comunitario.

**PARAGRAFO.** En las investigaciones interdisciplinarias podrán participar estudiantes de carreras afines, siempre que haya solicitud de los programas correspondientes y la organización del trabajo en todas sus etapas cumpla la reglamentación interna de la Facultad de Ciencias Agrícolas y de la Institución.

**ARTICULO 18.** La duración del trabajo en todas sus etapas, incluida la redacción del artículo científico, será conocida plenamente por el Comité Curricular y de Investigación mediante un organigrama de actividades.

**PARAGRAFO 1.** En caso de no realizar la sustentación del trabajo en el tiempo estipulado, los estudiantes con el visto bueno del Presidente deberán solicitar prórroga, exponiendo las razones para ello y el tiempo requerido con el fin de que el Comité Curricular y de Investigación emita su concepto.

**PARAGRAFO 2.** La actividad de grado, que no se sustente hasta un año después de su culminación y establecida la prórroga estipulada, será cancelada con base en el concepto del Presidente de tesis. Los estudiantes deberán formular un nuevo proyecto y acogerse a las decisiones académicas del Comité Curricular y de Investigación.

**ARTICULO 19.** Las tres (3) modalidades de Tesis propuestas, se concretarán en un artículo científico, que con el visto bueno del Presidente se recibirá en el respectivo programa, en la primera semana de febrero, mayo, agosto, y octubre. En la siguiente semana de estos períodos, el Comité Curricular y de Investigación confirmará al Jurado Calificador y determinará la fecha de sustentación privada interna en un término de diez días hábiles después que los jurados reciban el documento.

**ARTICULO 20.** El Seminario Público de Tesis, se programará 15 días después de la sustentación del trabajo, una vez se hayan hecho las correcciones exigidas por el jurado y se presente dos copias del artículo científico a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**PARAGRAFO.** Luego de la realización del Seminario, y aceptación por parte del organismo y/o comité editorial correspondiente, para publicación del artículo, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrícolas, expedirá el paz y Salvo para que los estudiantes inicien los trámites de grado.

## DE LA PRESENTACION DE LAS ACTIVIDADES DE GRADO.

**ARTICULO 21.** Para la presentación de los proyectos y los documentos finales de las actividades de grado, cualquiera sea la modalidad, se tendrán en cuenta el Acuerdo 177 de agosto 14 de 2007, emanado por el Consejo Académico de la Universidad de Nariño.

**ARTICULO 22.** Los proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico Regional y de Investigación Empresarial tendrán el siguiente contenido:

- Título
- Introducción
- Objetivos Generales y Específicos
- Estado Actual del Problema (Propósitos, Metas, Indicadores de Logro, Sistemas de Evaluación de la Comunidad).
- Justificación e Importancia
- Marco referencial
- Materiales y diseño Metodológico
- Cronograma de actividades
- Medios de realización
- Bibliografía

**ARTICULO 23.** Los proyectos de la actividad de Organización y Desarrollo Comunitario tendrán el siguiente contenido:

- Título
- Grupos o actores objetivo
- Introducción
- Justificación e Importancia (Tipo de proyecto)
- Objetivos Generales y Específicos (Indicadores, Metas, Resultados Esperados)
- Diseño Metodológico
- Cronograma de Actividades
- Medios de realización (Comunidad, Entidades, Costos Generales, Otras)
- Bibliografía.

**PARAGRAFO.** Los acápites de Definición del Problema, Justificación y Diseño Metodológico, contarán con apoyo bibliográfico específico.

**ARTICULO 24.** El artículo científico de las diferentes opciones de grado, deberán tener un máximo de 20 páginas a doble espacio y contemplará los siguientes aspectos:

TITULO  
AUTOR (ES)  
RESUMEN  
ABSTRACT  
INTRODUCCION  
METODOLOGIA  
RESULTADOS Y DISCUSION  
CONCLUSIONES  
BIBLIOGRAFIA  
ANEXOS : (Base de datos)

**PARAGRAFO.** Los artículos científicos que se publiquen en otros journals o revistas, se elaborarán de acuerdo a los requerimientos por ellos exigidos.

**ARTICULO 25.** Las características de cada uno de los puntos del contenido como las normas de presentación de los proyectos, informes finales y artículo científico serán conocidos por los estudiantes en las asignaturas de Redacción Técnica Agraria y Metodología de Investigación. También se dará una información general a los profesores de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

## DE LA EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DE GRADO.

**ARTICULO 26.** Para la sustentación interna y el Seminario, el Comité Curricular y de Investigación nombrará un jurado calificador conformado por profesionales especializados en el área.

**PARAGRAFO.** En casos especiales, se solicitará la colaboración de un profesional de entidades del sector agropecuario para conformar el jurado calificador.

**ARTICULO 27.** La evaluación de los trabajos de grado para los programas de la Facultad de Ciencias Agrícolas, no se ajustarán a la reglamentación general existente para todos los programas de Universidad de Nariño, expedida por el Consejo Académico, dada la especificidad de las áreas que se manejan en estas carreras.

**PARAGRAFO:** Para las actividades de investigación y Desarrollo Tecnológico Regional, de Organización y Desarrollo Comunitario y de investigación Empresarial, cada uno de los Miembros del Jurado Calificador corregirá el artículo científico y lo calificará con base en 30 puntos distribuidos así:

<b>TEMA</b>	<b>PUNTAJE</b>
Redacción y Calidad del Trabajo	5
Cumplimiento de los objetivos	7
Metodología	5
Discusión de los resultados	8
Pertinencia de las conclusiones	5

**PARAGRAFO** Se obtendrá un promedio de las calificaciones de cada jurado, El cual debe ser mayor de 18 puntos para su aprobación. De lo contrario, los miembros del Jurado Calificador recomendarán mejorar la presentación del artículo científico, con un plazo no mayor de 30 días. El artículo corregido será revisado nuevamente por el Jurado Calificador.

**ARTICULO 28.** Aprobado el trabajo final, se procederá a la sustentación interna a cargo de los estudiantes, sobre un total de 40 puntos, repartidos En los siguientes aspectos:

<b>ASPECTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Dominio del tema	15
Apoyo bibliográfico del tema	5
Conocimientos sobre la carrera	20

**PARAGRAFO 1.** El puntaje será asignado de manera individual por los jurados, para cada uno de los estudiantes.

**PARAGRAFO 2.** Para aprobar la sustentación interna, se deberá obtener 24 o más puntos. De lo contrario, se recomendará una nueva sustentación en un término no mayor de 15 días para el estudiante que repruebe la sustentación.

**PARAGRAFO 3.** Si el estudiante o estudiantes reprueban el nuevo examen de sustentación interna, los miembros del jurado recomendarán, la presentación de un nuevo proyecto de actividad de grado y un curso o seminario en el área.

**ARTICULO 29.** El seminario Público de Tesis, para las tres modalidades de actividades de grado, tendrá una calificación de 30 puntos distribuidos en los siguientes aspectos:

<b>ASPECTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Presentación	10 puntos
Dominio del tema	10 puntos
Precisión y claridad en las respuestas a las preguntas formuladas	10 puntos

**PARAGRAFO 1.** La calificación será individual y al final se obtendrá un promedio el cual debe ser mayor de 18 puntos. De lo contrario, se procederá a realizar un nuevo seminario público a un término no mayor de 15 días.

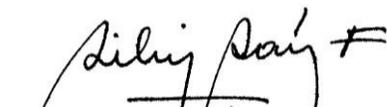
- PARAGRAFO 2.** Para el seminario público se contará con la participación obligatoria de los profesores y los estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, que estén cursando materias relacionadas con la temática de la actividad.
- ARTICULO 30.** Para la calificación definitiva de la actividad de grado se tendrán en cuenta los puntajes de corrección del documento, sustentación Interna y Seminario Público.
- ARTICULO 31.** En todas las modalidades de las actividades de grado, el Presidente participará en la sustentación privada, pero no intervendrá en la calificación final.

#### **DE LAS CARACTERISTICAS DEL PRESIDENTE EN LAS ACTIVIDADES DE GRADO.**

- ARTICULO 32.** Los trabajos realizados en las diferentes alternativas de grado se contará con la asesoría de un profesional de tiempo completo o parcial adscrito a la Universidad de Nariño u otra entidad del sector, quien actuará como presidente y orientará a los estudiantes en todas las etapas de desarrollo de actividad, en el ordenamiento e interpretación de la información, así como en la corrección del artículo científico.
- ARTICULO 33.** Los trabajos realizados en las diferentes alternativas de grado, puede contar con la colaboración de un profesional en calidad de copresidente, cuando el proyecto, las circunstancias y el presidente lo ameriten.
- ARTICULO 34.** Se delega al Consejo de la Facultad, para que a través de un acto administrativo, determine la vigencia de la aplicación de la presente reglamentación.
- ARTICULO 35.** El presente Acuerdo deroga las disposiciones anteriores emanadas por la Facultad de Ciencias Agrícolas.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho.

  
**SILVIO SANCHEZ FAJARDO**  
Rector

  
**LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ**  
Secretario General.